

Señora

**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARAGOA**

E. S. D.

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE  
OCTUBRE DE 2021**

**RAD. 15299-31-84-001-2021-00076-00**

**INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS**

Demandante: **LEIDY MACÍAS VILLAMIL**

Demandado: **ELGAR ARLEY GUTIERREZ BARRETO**

1

**ÁNGELA AZUCENA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Abogada titulada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 46.384.636 de Sogamoso y Portadora de la Tarjeta Profesional N° 193454 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [angelazuabogadadefamilia@gmail.com](mailto:angelazuabogadadefamilia@gmail.com), en mi calidad de apoderada judicial de la señora **LEIDY MACIAS VILLAMIL**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Garagoa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.677.770 expedida en Garagoa, teléfono 323 320 26 05 y correo electrónico [leidymacias19@gmail.com](mailto:leidymacias19@gmail.com), como representante legal de sus hijos: **ERICK SANTIAGO GUTIERREZ MACIAS de 10 años de edad y SARA VALENTINA GUTIERREZ MACIAS de 2 años de edad, identificados con Tarjeta de identidad N° 1049234842 y REGISTRO CIVIL NUIP 1.048.851.816**, respectivamente, demandante dentro del proceso, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, de conformidad con el Artículo 318 y 319 del C. G. P., y en encontrándome dentro del término legal y oportuno, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 21 de octubre de 2021 notificado mediante estado electrónico N° 086 de fecha 22 de octubre de 2021, el cual ordena que *“por secretaría se proceda a efectuar la notificación personal conforme se dispuso en el auto admisorio de la demanda”*, teniendo en cuenta que *“no obra en el proceso constancia de recibido por parte del demandado por lo que no puede entenderse surtida la notificación”*; igualmente menciona que *“quien dijo ser apoderada judicial del demandado remitió contestación, que no puede ser tenida en cuenta por cuanto no se aportó poder, lo que indica que el demandado no ha sido notificado ni personalmente ni por conducta concluyente”*.

**PETICION**

Solicito, Señora Juez, revocar integralmente el Auto de fecha 21 de octubre de 2021 notificado mediante estado electrónico N° 086 de fecha 22 de octubre de 2021; se tenga en cuenta la evidencia del envío de la notificación al demandado y la confirmación de entrega del correo electrónico o mensaje de datos en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020; se tenga como contestada la demanda en los términos del C. G. P. y se continúe con el desarrollo normal y expedito del proceso de incremento de cuota de alimentos, teniendo en cuenta los argumentos que a continuación sustentaré:

**SUSTENTACION DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Efectivamente se envió como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado el auto por medio del cual se admite la demanda, así mismo la demanda junto con todos sus anexos, y de forma simultánea al correo electrónico del Juzgado, de conformidad con el Artículo 8 del decreto 806 de 2020, así como se evidencia en los pantallazos que inserto en el cual se puede ver fecha y hora de envío del correo electrónico: 16 sep. 2021 11:20: Pantallazo # 1 y Pantallazo # 2:

**PANTALLAZO #1:**

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS PROCESO 2021-00076

 **Ángela Azucena Hernández** <angelazuabogadefamilia@gmail.com>  
para elgar.gutierrez, arleybarreto.1208, j01prfctogaragoa, leidymacias19

16 sep. 2021 11:20

Señor demandado:  
**ELGAR ARLEY GUTIERREZ BARRETO**  
[elgar.gutierrez@correo.policia.gov.co](mailto:elgar.gutierrez@correo.policia.gov.co) ó [arleybarreto.1208@gmail.com](mailto:arleybarreto.1208@gmail.com)

**Rad. 2021-00076**  
PROCESO: **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
Demandante: **LEIDY MACIAS VILLAMIL**  
[leidymacias19@gmail.com](mailto:leidymacias19@gmail.com)

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020 Artículo 8, transcurridos dos (2) días hábiles de este envío, Usted queda notificado personalmente del auto de admisión de la demanda de incremento de cuota alimentaria de fecha 14 de Septiembre de 2021 del Juzgado Promiscuo de Familia de

**PANTALLAZO #2:**

 **Ángela Azucena Hernández** <angelazuabogadefamilia@gmail.com>

**NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS PROCESO 2021-00076**  
1 mensaje

**Ángela Azucena Hernández** <angelazuabogadefamilia@gmail.com>  
Para: [elgar.gutierrez@correo.policia.gov.co](mailto:elgar.gutierrez@correo.policia.gov.co), [arleybarreto.1208@gmail.com](mailto:arleybarreto.1208@gmail.com)  
CC: [j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co), [leidymacias19@gmail.com](mailto:leidymacias19@gmail.com)  
16 de septiembre de 2021, 11:20

Señor demandado:  
**ELGAR ARLEY GUTIERREZ BARRETO**  
[elgar.gutierrez@correo.policia.gov.co](mailto:elgar.gutierrez@correo.policia.gov.co) ó [arleybarreto.1208@gmail.com](mailto:arleybarreto.1208@gmail.com)

**Rad. 2021-00076**  
PROCESO: **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
Demandante: **LEIDY MACIAS VILLAMIL**  
[leidymacias19@gmail.com](mailto:leidymacias19@gmail.com)

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020 Artículo 8, transcurridos dos (2) días hábiles de este envío, Usted queda notificado personalmente del auto de admisión de la demanda de incremento de cuota alimentaria de fecha 14 de Septiembre de 2021 del Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa, dentro del proceso de la referencia.

Se le hace saber que el auto admisorio de la demanda indica que cuenta con un término de 10 días para que la conteste. Dicho término comenzará a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el correo electrónico del Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa es [j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se anexa el auto de admisión y traslado de la demanda y sus anexos en archivos PDF.

Además se le hace saber que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realice ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al Juzgado debe remitirlo a este correo [angelazuabogadefamilia@gmail.com](mailto:angelazuabogadefamilia@gmail.com) y [leidymacias19@gmail.com](mailto:leidymacias19@gmail.com)

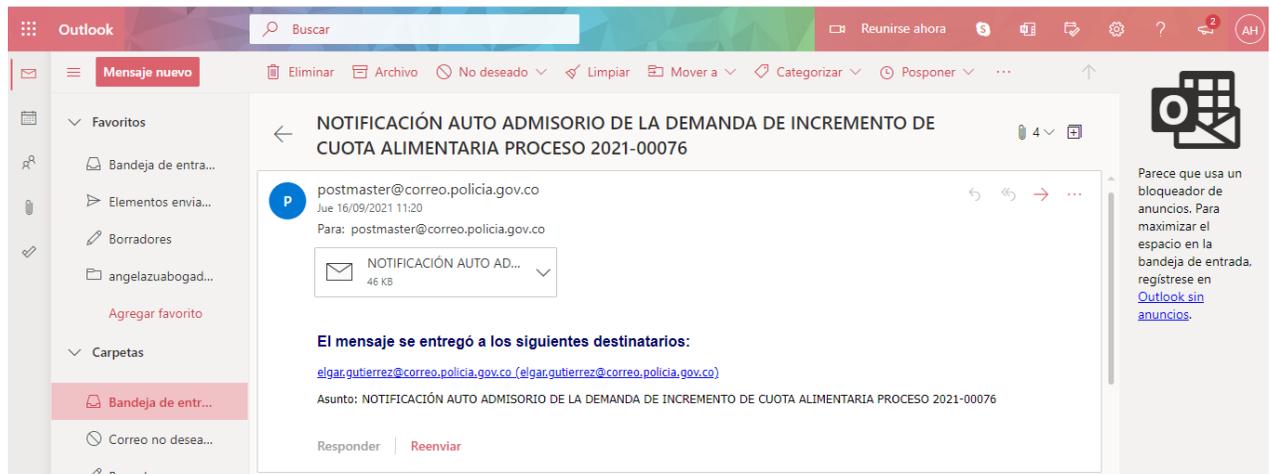
Anexo:  
- Auto de fecha 14 de Septiembre de 2021 Auto Admisorio de la demanda en archivo pdf contiene 2 hojas.  
- Demanda incluye anexos en archivo pdf contiene 31 hojas

Se envía copia simultánea al correo del Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa.

Atentamente,  
*Abogada: Ángela Azucena Hernández*  
*Especialista en Derecho de Familia*

2. El correo electrónico fue entregado al demandado, tal como lo compruebo con el certificado de entrega del mensaje al destinatario el jue 16/09/2021 11:20, pantallazo # 3 y pantallazo # 4, los cuales inserto:

**Pantallazo #3**



**Pantallazo # 4:**



3. El correo electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda fue efectivamente recibido por el demandado y prueba de ello, es que en el término de traslado de la demanda para su contestación, la misma fue presentada por la abogada YANNETH VARGAS ROJAS el jueves 30 octubre de 2021, mediante un primer envío de mensaje de datos dirigido al correo electrónico del Juzgado Promiscuo del Circuito de Garagoa y al correo de mi poderdante, enviado a las 4:19 p.m., y reenviado a mi correo electrónico por mi poderdante a las 16:21, el cual llevaba adjunto 2 archivos correspondientes a 2 imágenes, tal como lo compruebo en los pantallazos que inserto (PANTALLAZO #5 y PANTALLAZO #6).

El día viernes 01 de octubre de 2021, la abogada YANNETH VARGAS ROJAS, hace dos envíos de mensajes de datos dirigidos al correo electrónico del Juzgado Promiscuo del Circuito de Garagoa y al correo electrónico de mi poderdante, el primero a las 3:15 p.m., y reenviado a mi correo electrónico por mi poderdante a las 15:27, el cual llevaba adjunto 4 archivos correspondientes a 2 imágenes y 2 archivos pdf: “3contestacion aumento de cuota alimentaria.pdf 212K” y “MEMORIAL DISCULPAS Y ENVIO NUEVAMENTE ARCHIVO.pdf 174K”, tal como lo pruebo con los pantallazos que inserto (PANTALLAZO #7); el segundo envío realizado el 1 de octubre por la abogada YANNETH VARGAS, lo realizó a las 4:07 p.m., y reenviado a mi correo electrónico por mi poderdante a las 14:23, el cual llevaba adjunto 4 archivos correspondientes a 2 imágenes y 2 archivos pdf: “MEMORIAL DISCULPAS Y ENVIO NUEVAMENTE

ARCHIVO.pdf 174K y 3contestacion aumento de cuota alimentaria.pdf 212K”, tal como se evidencia en los pantallazos que inserto (pantallazo #8):

**PANTALLAZO #5:** Correo electrónico enviado el 30 de Septiembre de 2021 a las 4:19p.m.



4

**PANTALLAZO #6:** Correo electrónico enviado el 30 de Septiembre de 2021 a las 4:19p.m.



**PANTALLAZO #7:** Correo electrónico enviado el viernes 01 de octubre de 2021 a las 3:15 p.m.



Ángela Azucena Hernández <angelazuabogadadefamilia@gmail.com>

**Fwd: CONTESTACION DEMANDA AUMENTO DE ALIMENTOS No.**

1 mensaje

Leidy Macias <leidymacias19@gmail.com>  
Para: angelazuabogadadefamilia@gmail.com

1 de octubre de 2021, 15:27

----- Forwarded message -----

De: **yanneth vargas rojas** <yannitvar@hotmail.com>

Date: vie., 1 de octubre de 2021 3:15 p. m.

Subject: CONTESTACION DEMANDA AUMENTO DE ALIMENTOS No.

To: j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov <j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov>, leidymacias19@gmail.com <leidymacias19@gmail.com>

Buenos TARDES radicación memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias

YANNETH VARGAS ROJAS  
Abogada Especializada  
Carrera 11 No. 19-90 Oficina 314  
Edificio Fonseca  
310 8551056

*ABOGADA Y.P.A.*  
*Conservando justicia para todos.*  
*T.p.No 144 y de del c.a.j.*

4 archivos adjuntos



<https://mail.google.com/mail/u/8/?ik=7d16c2317d&view=pt&search=all&permthid=thread-F%3A1712450520568917295&siml=msg-F%3A17124505205...> 1/2

25/10/21 17:41

Gmail - Fwd: CONTESTACION DEMANDA AUMENTO DE ALIMENTOS No.



3contestacion aumento de cuota alimentaria.pdf  
212K

MEMORIAL DISCULPAS Y ENVIO NUEVAMENTE ARCHIVO.pdf  
174K

**PANTALLAZO #8:** Correo electrónico enviado el viernes 01 de octubre de 2021 a las 4:07 p.m.



Ángela Azucena Hernández <angelazuabogadadefamilia@gmail.com>

**Fwd: RADICO CONTESTACION DEMANDA AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA No. 15299-31-84-001-2021-00076-00**

1 mensaje

Leidy Macias <leidymacias19@gmail.com>  
Para: angelazuabogadadefamilia@gmail.com

1 de octubre de 2021, 17:23

----- Forwarded message -----

De: **yanneth vargas rojas** <yannitvar@hotmail.com>  
Date: vie., 1 de octubre de 2021 4:07 p. m.  
Subject: RADICO CONTESTACION DEMANDA AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA No. 15299-31-84-001-2021-00076-00  
To: j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>, leidy macias19@gmail.com <leidymacias19@gmail.com>

Buenos TARDES radicación memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias

YANNETH VARGAS ROJAS  
Abogada Especializada  
Carrera 11 No. 19-90 Oficina 314  
Edificio Fonseca  
310 8551056

*ABOGADA E.T.A.*  
*Conservando justicia para todos.*  
*T.p.No 10119 de del c.a.j.*

4 archivos adjuntos



image.png  
8K

image.png  
8K

<https://mail.google.com/mail/u/8/?ik=7df5c2317d&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1712457791710254516&simpl=msg-f%3A1712457791710254516> 1/2

25/10/21 17:48

Gmail - Fwd: RADICO CONTESTACION DEMANDA AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA No. 15299-31-84-001-2021-00076-00



**MEMORIAL DISCULPAS Y ENVIO NUEVAMENTE ARCHIVO.pdf**  
174K

**3contestacion aumento de cuota alimentaria.pdf**  
212K

- Adjuntando la constancia de mensaje de datos entregado (PANTALLAZOS #3 y # 4), se debe tener como notificado al demandado de conformidad con

lo establecido el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

5. Respecto a la falta del poder otorgado por el demandado a su apoderada, por tratarse de un Proceso Verbal Sumario, el inciso 5 del Artículo 391 del C. G. P., indica: *“El término para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes.”* En el caso en concreto, el requisito faltante y documento, es el poder, por lo que se debió expedir un auto ordenándole a la parte demandada que la subsane o allegue el poder, lo que no implica que no se tenga por notificado al demandado y de nuevo se le otorgue un término que ya se cumplió para esos efectos, como se ordena en el Auto recusado.

Por todo lo anterior, solicito, revocar íntegramente el Auto de fecha 21 de octubre de 2021 notificado mediante estado electrónico N° 086 de fecha 22 de octubre de 2021 y en consecuencia se tenga en cuenta la evidencia del envío de la notificación al demandado y la confirmación de entrega del correo electrónico o mensaje de datos en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adicional, se tenga como contestada la demanda en los términos del C. G. P. y se continúe con el desarrollo normal y expedito del proceso de incremento de cuota de alimentos.

De su Señoría,

Atentamente,



**ÁNGELA AZUCENA HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**C.C. N° 46.384.636 de Sogamoso**  
**T.P. N° 193454 del C. S. de la J.**